



**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió memorial con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, desde la cuenta de correo electrónico reportada en el libelo por el apoderado demandante ([gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com)); igualmente informo que obra dentro del presente asunto embargo del remanente respecto de la accionada ALBA VICTORIA GOMEZ CENDALES. Sírvase resolver lo pertinente.  
Bucaramanga, 5 de octubre del 2020.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	LUIS EDUARDO SOTO GARCES ALBA VICTORIA GOMEZ CENDALES
RADICADO:	680014189001-2016-00122-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0392
DECISIÓN:	ORDENA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL / ORDENA LEVANTAMIENTO Y PONE A DISPOSICIÓN PARCIAL DE BIENES POR REMANENTE
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que mediante memorial recibido el 30 de septiembre del 2020 y rubricado por el mandatario de la parte demandante dentro del presente asunto, solicita al Despacho ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas; pago que fu efectuado al acreedor por la ejecutada ALBA VICTORIA GÓMEZ CENDALES, peticionando igualmente el levantamiento de las medidas decretadas.

Pues bien, revisado el escrito en cuestión se observa que lo pretendido es procedente conforme lo dispuesto en el inciso primero del artículo 461 del C.G.P., razón por la cual se dispondrá la terminación del presente asunto.

Respecto del levantamiento de medidas cautelares, se accederá de forma directa solamente en cuanto a los bienes de propiedad del accionado LUIS EDUARDO SOTO GARCES y que se describen a continuación:

- Embargo, secuestro e inmovilización de la motocicleta de placa XMM-33C de propiedad del accionado LUIS EDUARDO SOTO GARCÉS, identificado con C.C. 91.476.095, ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón y la Inspección de Transito de la misma localidad.
- Embargo y retención de los dineros que reposen en cuentas corrientes o de ahorros, de propiedad del accionado LUIS EDUARDO SOTO GARCES identificado con c.c. 91.476.095 en las entidades BBVA, BANCO COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS y BANCOLOMBIA.

Los oficios requeridos para tal fin, se expedirán por secretaria y se remitirán al correo electrónico [tavo30de1990@hotmail.com](mailto:tavo30de1990@hotmail.com), dirección que fue informada en el escrito de terminación por el mandatario de la parte demandante, ello una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

Respecto de las medidas cautelares que conciernen a la demanda ALBA VICTORIA GOMEZ CENDALES, se ordenará el levantamiento de las siguientes:

- Embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente que llegare a quedar, de propiedad de la accionada ALBA VICTORIA GOMEZ CENDALES identificada con c.c. 27.942.140, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado 2013-0848.
- Embargo y retención de los dineros que reposen en cuentas corrientes o de ahorros, de propiedad de la accionada ALBA VICTORIA GOMEZ CENDALES identificada con c.c. 27.942.140 en las entidades BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO AV VILLAS y BANCOLOMBIA.

No obstante lo anterior, dado que dentro del presente asunto, mediante auto del 3 de febrero del 2017 (folio 66) se tomó nota del embargo de los bienes que se llegaran a desembargar o del remanente de los que llegaren a quedar, de propiedad de ALBA VICTORIA GOMEZ CENDALES, ello a favor del proceso rad 680014003008-2016-00026-00 el cual cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga y donde obra como accionante RAFAELA SARA MONTEJO DE ALBA, se ordena dejar dichos bienes nuevamente embargados a favor de esa autoridad y proceso conforme lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

Los oficios requeridos para los fines ya indicados, serán remitidos por secretaría al Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, a fin que sean entregados para su trámite a la parte interesada dentro de dicha actuación.

En virtud de lo anterior, el juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES contra ALBA VICTORIA GOMEZ CENDALES y LUIS EDUARDO SOTO GARCES, por pago total de la obligación y costas, conforme lo expuesto en los segmentos de motivación.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las siguientes medidas cautelares respecto del accionado LUIS EDUARDO SOTO GARCES:

- Embargo, secuestro e inmovilización de la motocicleta de placa XMM-33C de propiedad del accionado LUIS EDUARDO SOTO GARCES identificado con c.c. 91.476.095 ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón y la Inspección de Transito de la misma localidad.
- Embargo y retención de los dineros que reposen en cuentas corrientes o de ahorros, de propiedad del accionado LUIS EDUARDO SOTO GARCES identificado con c.c. 91.476.095 en las entidades BBVA, BANCO COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS y BANCOLOMBIA.

Los oficios requeridos para tal fin, se librarán por secretaria y se remitirán al correo electrónico [tavo30de1990@hotmail.com](mailto:tavo30de1990@hotmail.com), tal como lo solicito el apoderado de la parte demandante, ello una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

**TERCERO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares respecto de los bienes de la demandada ALBA VICTORIA GOMEZ CENDALES y, así mismo, se dispone dejarlos a disposición y nuevamente embargados a favor del proceso rad 680014003008-2016-00026-00 el cual cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga y donde obra como accionante RAFAELA SARA MONTEJO DE ALBA, por existir embargo del remante, así:

- Embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente que llegare a quedar, de propiedad de la accionada ALBA VICTORIA GOMEZ CENDALES identificada con c.c. 27.942.140, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado 2013-848.
- Embargo y retención de los dineros que reposen en cuentas corrientes o de ahorros, de propiedad de la accionada ALBA VICTORIA GOMEZ CENDALES identificada con c.c. 27.942.140 en las entidades BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO AV VILLAS y BANCOLOMBIA.

Los oficios requeridos para tal fin, serán librados y remitidos por secretaría para ante el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, a fin que sean entregados para su trámite a la parte interesada dentro de dicha actuación.

**CUARTO:** Archívense las diligencias, una vez cumplido lo anterior dejando las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ**  
**JUEZ**

ERPM

<p><b>NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:</b> El auto anterior se notifica a todas las partes en <b>ESTADO ELECTRONICO N° 014</b> que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: <u>6 DE OCTUBRE DEL 2020</u></p> <p><b>EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI</b> Secretario</p>
---

**Firmado Por:**

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS**  
**Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f37aca189fed5142b23fa6894ce682d20e4d927d870e291a84dc45d3611b6d9b**

Documento generado en 04/10/2020 07:11:11 p.m.